CONDICIONES PARTICULARES
"Contratación del Servicio de Internet para el H. Senado de Buenos Aires"

ARTICULO 1°: Objeto: El presente llamado tiene por objeto la contratación del Servicio de Acceso Dedicado a Internet SIMÉTRICO para el Palacio Legislativo, calle 51 e/7 y 8 - La Plata y el Edificio Anexo "Vicegobernador Dr. Alberto E. Balestrini" - calle 7 y 49 - La Plata, pertenecientes al H.Senado de Buenos Aires, requiriendo una velocidad mínima de transmisión de datos y una tasa de transferencia de cuatrocientos (400) Mbps respectivamente, de acuerdo a las características detalladas Especificaciones Técnicas.

En tal sentido se deberán realizar todos los trabajos y proveer todos los equipos, materiales y herramientas que aunque no estén previstos en el presente Pliego, resulten necesarios para garantizar la prestación del referido servicio en un todo de acuerdo a lo establecido en las **Especificaciones Técnicas** que forman parte del presente Pliego.

ARTÍCULO 2°: Consulta Pliego - Retiro Legajo - Recepción y Emisión Comunicaciones - Aclaraciones al Pliego:

a) **Consulta Pliego – Horario Administrativo:** Los Interesados en cotizar podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, en el sitio Web del H. Senado de Buenos Aires - www.senado-ba.gov.ar o en la Dirección de Contrataciones, sita en la Calle 48 Nº 692 – 2º Piso, de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en día hábil, en horario administrativo.
b) **Retiro Legajo:** A efectos de presentar la correspondiente oferta, los interesados deberán retirar el Legajo de Cotización en la Dirección de Contrataciones del H. Senado, en el lugar y horario establecidos en el Artículo 2°, Inciso a) – Condiciones Particulares. En consecuencia no se considerará válida la documentación obtenida de la página web del H. Senado y por ende sin la rúbrica del funcionario del H. Senado, por lo que la oferta será desestimada.
c) **Recepción y Emisión Comunicaciones:** El Comitente, a los fines de consultas y para la recepción o emisión de las comunicaciones, establece como número de teléfono de contacto y correo electrónico, los siguientes, respectivamente:
   - Para consultas relacionadas con el Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Contrataciones:
     - Teléfono: (0221) 429 1200/1300 – Internos 3237/3238
     - Correo electrónico: compras@senado-ba.gov.ar
   - Para consultas relacionadas con aspectos técnicos de los trabajos a realizar y/o materiales a proveer: Departamento de Infraestructura Tecnológica (IT) de la Dirección de Informática y Comunicaciones:
     - Teléfono: (0221) 429 1329
     - Correo Electrónico: consultas.pliegos.IT@senado-ba.gov.ar
d) **Aclaraciones al Pliego:** Los Interesados en cotizar podrán formular consultas aclaratorias, como asimismo el Comitente efectuar las aclaraciones de oficio que considere conveniente, conforme lo establecido en el Punto 4 - Consultas y Aclaraciones - Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3°: Visita a Instalaciones Optativa: Será responsabilidad del Oferente, previo a su cotización, la verificación del alcance de las tareas que pudieran resultar necesarias, para la correcta prestación del servicio que se contrata. Para ello podrá realizar una **visita previa optativa** a todos los lugares de emplazamiento de los trabajos necesarios para la prestación del servicio que se contrata para verificar "*in situ*" las instalaciones actuales, a fin de considerar los componentes adicionales que pudieran ser necesarios para cumplir con el servicio requerido, realizar las pruebas y mediciones que considere necesarias, encargándose de todo gasto o gestión por mano de obra, materiales, transporte, inspecciones, pruebas, etc.

A los efectos de la visita la firma deberá contactarse con el Departamento de

Infraestructura Tecnológica (IT) de la Dirección General de Informática y Comunicaciones del H. Senado, Teléfono: (0221) 429 1329 - Correo Electrónico: consultas.pliegos.IT@senado-ba.gov.ar), para determinar la fecha de realización de la misma en forma conjunta con personal de dicha dependencia. El H. Senado, en caso de ser necesario, podrá disponer la realización de visita/s adicional/es a la/s establecida/s.

Asimismo, es obligación del interesado formular al correo electrónico indicado en el Artículo 2° - Consulta Pliego - Retiro Legajo - Recepción y Emisión Comunicaciones - Aclaraciones al Pliego, Inciso c) de las presentes Condiciones Particulares, y en forma previa al Acto de Apertura, todas las consultas y/o aclaraciones referidas a características técnicas del servicio a proveer que considere necesarias, en caso de dudas o discrepancias con la documentación o impedimento/s para realizar las tareas.

Al tener el oferente la posibilidad de realizar la presente visita para efectuar las consultas, observaciones y aclaraciones que considere necesarias, el mismo – hubiera o no realizado la visita - no podrá alegar desconocimiento del lugar donde se deberá brindar el servicio contratado, o cualquier tipo de información relativa a las condiciones locales que puedan influir sobre la ejecución del mismo o de cualquier otro tipo de información que pudiera ser necesaria a los fines de elaborar la propuesta.

Por tales razones, toda presentación de oferta implica el pleno, total y absoluto conocimiento de las obligaciones a contraer y las exigencias para las prestación del servicio, por lo que, en caso de resultar adjudicatario, se deberá comprometer al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes a esta contratación y abstenerse de presentar cualquier tipo de reclamo alegando desconocimiento o falta de información sobre dichas cuestiones. Asimismo no se reconocerá/n adicional/es por trabajos derivados de dudas o discrepancias con lo indicado en la documentación contractual, y serán rechazadas todas las cuestiones que los oferentes / adjudicatarios promuevan alegando factores o circunstancias no previstas o desconocidas al formular su cotización.

ARTÍCULO 4°: Oferentes - Condiciones Requeridas: Además de lo requerido en el Punto 8 - Oferentes – Condiciones requeridas y, de corresponder, en el Punto 9 Uniones Transitorias (UT) del Pliego de Bases y Condiciones Generales, podrán formular Oferta quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) **Los oferentes deberán estar autorizados por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CNT), Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) o Secretaria de Comunicaciones en régimen de competencia y tener homologada la tecnológica de comunicaciones ofertada,** conforme lo solicitado en el Punto 2 – Antecedentes, de las Especificaciones Técnicas que integran el Pliego de Bases y Condiciones, **situación que deberá ser acreditada o consignada con carácter de declaración jurada en sus propuestas.**

b) **Será requisito excluyente que la fibra óptica a través de la cual sea brindado el servicio a contratar sea de propiedad del oferente,** de conformidad con lo solicitado en el Punto 3 Especificaciones Técnicas, de las Especificaciones Técnicas que integran el Pliego de Bases y Condiciones, **lo que deberá ser acreditado o consignado con carácter de declaración jurada en sus propuestas.**

c) **Los oferentes deberán poseer y acreditar un enlace propio hacia los nodos G4 y/o CA-BASE,** de conformidad con lo solicitado en el Punto 3 - Especificaciones Técnicas, de las Especificaciones Técnicas que integran el Pliego de Bases y Condiciones, **lo que deberá ser acreditado o consignado con carácter de declaración jurada en sus propuestas. Será responsabilidad del proveedor demostrar este punto si el H. Senado lo solicita.**

d) **Antecedentes y Capacidad Técnica: Los oferentes deberán presentar junto a sus ofertas, la documentación que acredite poseer los antecedentes y la capacidad técnica solicitados en el Punto 9 - Antecedentes del Oferente de las Especificaciones Técnicas que integran el Pliego de Bases y Condiciones.**

e) Los oferentes deberán indicar en su propuesta todas las modalidades y/o procedimientos propuestos para realizar los reclamos previstos en el apartado 7 de las Especificaciones Técnicas, en forma fehaciente.

ARTÍCULO 5°: Ofertas - Su Presentación: Las ofertas serán presentadas en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 48 N° 692 e/8 y 9 – Segundo Piso de la Ciudad de La Plata, hasta el día y hora indicados para el Acto de Apertura. Pasada la hora fijada no se admitirán nuevas propuestas, aun cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres.

Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse conforme los términos establecidos en el Artículo 17, Apartado 4 - Ofertas del Anexo I del Decreto N° 59/19, en Original y Duplicado, y en un único sobre o paquete rotulado en la forma que se indica seguidamente:

- Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires - Dirección de Contrataciones - Calle 48 Nº 692 - 2º Piso - La Plata - Provincia de Buenos Aires.
- **Expediente Nº 1205 - 138/24**
- **Procedimiento: Procedimiento Abreviado**
- **Número: 22/24**
- **Objeto del Llamado: Contratación del Servicio de Internet para el H. Senado de Buenos Aires**
- **Fecha de Apertura: 17 de Septiembre de 2024**
- **Hora Presentación Oferta: hasta las 15:00 horas del día de Apertura.**
- **Hora Apertura: 15:00 horas.**

Toda documentación deberá ser presentada en original o en copia simple.

Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público, su firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

Aquella documentación que exija este Pliego de Bases y Condiciones y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada y la omisión de su presentación constituirá causal de inadmisibilidad de la Oferta, salvo que, en opinión del Comitente, no resultaren esenciales o no subsanables para su consideración.

Los catálogos, folletos, copias de trabajos y otros documentos que se encuentren redactados en idioma extranjero, deberán acompañarse con su correspondiente traducción efectuada por Traductor Público Nacional. En caso que se los presentare sin esa traducción, su consideración quedará a exclusivo juicio del Comitente.

El sobre deberá contener la documentación detallada en el Artículo 6° - Ofertas – Documentación a Integrar, de las presentes Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 6°: Ofertas - Documentación a Integrar: En el sobre que se presente, deberá adjuntarse la documentación que se detalla, debiendo cumplimentarse en cuanto a su presentación con lo requerido en el Punto 10. Ofertas – Documentación a Integrar, de las Condiciones Generales:

1) Legajo de la Contratación debidamente firmado por el proponente en todas sus hojas.
2) De corresponder, Contrato de Unión Transitoria o "Compromiso de Constitución de Unión Transitoria" que cumplan con las exigencias del Punto 9 - Uniones Transitorias (UT) - Condiciones Generales.
3) **Documentación solicitada en el Artículo 4° - Oferentes - Condiciones Requeridas, Incisos a), b), c), d) y e) de las presentes Condiciones Particulares.**
4) Formulario de Constitución del "Domicilio de Comunicaciones" – Punto 3 - Condiciones Generales.
5) Declaración del domicilio legal y real (Anexo A, Punto 41, Condiciones Generales), siendo requisito indispensable que el primero de ellos se fije en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la Justicia de dicha jurisdicción.
6) Anexos adjuntos (Punto 41 – Anexos – Condiciones Generales), debidamente conformados por el proponente.
7) Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
8) Constancia de inscripción en la Agencia de Recaudación de Buenos Aires (ARBA), en el impuesto sobre los ingresos brutos. De encontrarse inscripto en el Régimen de Convenio Multilateral, deberá presentar la documentación que indique el porcentaje correspondiente a la Provincia de Buenos Aires.
9) Copia del Contrato Social, cuando la oferente sea una sociedad

10) Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, de la cual fuere titular, indicando entidad bancaria, numero de sucursal y CBU correspondiente, donde se le acreditará el pago.
11) De corresponder, documentación que acredite que se encuentra alcanzado por las preferencias previstas en el Artículo 22° de la Ley 13.981 y modificatorias.
12) **Oferta Económica en la Planilla de Cotización**, conforme Artículo 7° Oferta Económica – Cotización – Invariabilidad del Precio de las presentes Condiciones Particulares.

    Conforme lo establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 318/20 emanado de la Presidencia del H. Senado, las contrataciones cuyo monto no exceda el límite dispuesto para la modalidad de "Procedimiento Abreviado", se incluyen en la excepción referida a las ofertas de "proponentes no inscriptos" en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, por lo que quedan exceptuadas del requisito establecido en el Punto 8. Oferentes – Condiciones Requeridas, Inciso 8.1) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
    La Apertura de las Ofertas, se realizará en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, en la fecha y hora indicada precedentemente, labrándose Acta a tal efecto.

ARTÍCULO 7°: Oferta Económica – Características de la Cotización – Invariabilidad del Precio: Sin perjuicio de lo establecido en el Punto 12 – Moneda de Cotización – Ofertas Alternativas – Cotizaciones Parciales de las Condiciones Generales, y **a los efectos de la elaboración de su propuesta económica, los oferentes deberán tener en cuenta que la misma deberá ajustarse a las siguientes condiciones, como asimismo a todas las demás condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas que integran el Pliego de Bases y Condiciones:**

a) La cotización deberá realizarse de acuerdo al modelo de la Planilla de Cotización que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones, debiendo consignarse en la propuesta el valor del MBPS cotizado, el valor mensual del servicio, y el total por el período a contratar para cada uno de los Renglones, y el total general de la propuesta.

b) **El valor cotizado para cada Renglón incluirá según corresponda: los costos correspondientes a la puesta en marcha, la prestación del servicio solicitado y el servicio de mantenimiento y asistencia técnica durante el período de vigencia de la contratación, comprendiendo la mano de obra y todos los elementos necesarios para dejar las instalaciones y el equipamiento en perfecto estado de funcionamiento**, conforme lo detallado en las Especificaciones Técnicas.

c) El H. Senado adjudicará los Renglones detallados en las Especificaciones Técnicas conforme la conveniencia técnico-económica que el mismo determine sobre la base de las cotizaciones recibidas, conforme lo establecido en el Artículo 19° - Comparación de Precios – Determinación de la Mejor Oferta – Preadjudicación – Adjudicación, de las presentes Cláusulas Particulares.

d) La cotización se realizará por un precio único y definitivo expresada en PESOS, no aceptándose cotizaciones en otras monedas, y deberá indicar el precio final (incluyendo el I.V.A. y todos los impuestos, cargos, derechos, tributos, tasas y/o gravámenes, revistiendo la H. Cámara de Senadores el carácter de Consumidor Final.), contemplando los trabajos necesarios en su totalidad, incluyendo mano de obra, materiales y equipos, como así también todos los elementos que, aunque no se mencionen expresamente en el Anexo de Especificaciones Técnicas, sean necesarios para la prestación del servicio a entera satisfacción del H. Senado.

e) No se admitirá ningún tipo de reajuste, actualización, redeterminación o repotenciación del monto cotizado, por lo que el mismo se mantendrá invariable hasta la finalización del contrato.

ARTICULO 8°: Oferta – Características Técnicas – Documentación Técnica: A los fines de formular los aspectos técnicos de su oferta, los oferentes deberán tener en cuenta que la misma deberá ajustarse especialmente a las condiciones establecidas en los apartados 3 y 4 del Anexo de Especificaciones Técnicas que integran el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 9°: Oferta – Sistema de reportes en tiempo real – Mantenimiento Técnico : Sin perjuicio de lo establecido en el Punto 8 Oferta – Características Técnicas – Documentación Técnica, los oferentes deberán tener en cuenta a la hora de conformar sus propuestas, lo detallado en el apartado 5 del Anexo de Especificaciones Técnicas del presente pliego de Bases y Condiciones Particulares:

- A los efectos de lograr un efectivo control de los niveles de calidad de servicio acordados con el proveedor, se deberá proveer un mecanismo de reportes e informes adecuados y en tiempo real para lograr este propósito, de acuerdo a lo establecido en el apartado 5 de las Especificaciones Técnicas.
- La contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento técnico preventivo y correctivo durante las 24 hs de los 365 días del año, de acuerdo a lo establecido en el apartado 7 de las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 10°: Garantía de Mantenimiento de Oferta: Su constitución, de conformidad con lo establecido en el Punto 18 - Garantías – Condiciones Generales, y con las condiciones previstas en el Artículo 19 – Garantías de la Ley N° 13.981 y en el Anexo I del Decreto N° 59/19, será conforme lo dispuesto en el presente Artículo.
En tal sentido, **la oferta que exceda la suma de Pesos ciento dieciocho millones cuatrocientos mil con 00/100 ($ 118.400.000,00)**, deberá ser garantizada por el proponente **con un importe no inferior al cinco por ciento (5%) del valor total cotizado, mediante Póliza de Seguro de Caución, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación extendida a favor del H. Senado de la Provincia de Buenos Aires.**
Si el oferente formulara dos o más propuestas para un mismo renglón, el monto de la Garantía de la Oferta se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.
Las ofertas menores a la suma de Pesos ciento dieciocho millones cuatrocientos mil con 00/100 ($ 118.400.000,00) no requieren Garantía de Mantenimiento de Oferta, conforme lo establecido en el Artículo 19, Apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTICULO 11°: Plazo Mantenimiento Oferta: Los Oferentes deberán mantener sus Ofertas por el término de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura, prorrogable por otros treinta (30) días, de acuerdo a lo establecido en el Punto 17 - Mantenimiento de Oferta - Prórrogas - Condiciones Generales.

ARTÍCULO 12°: Certificado de Cumplimiento Fiscal: En relación al requerimiento establecido en el Punto 8 - Oferentes – Condiciones Requeridas, Inciso 8.9, del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, correspondiente al Certificado de Cumplimiento Fiscal, resultará de aplicación lo determinado por el Artículo 135° de la Ley N° 15.479 (Ley Impositiva de la Provincia de Buenos Aires – Año 2024).

ARTÍCULO 13°: Ofertas – Evaluación: Durante el proceso de análisis de las ofertas, el H. Senado podrá:

a) Realizar pruebas, visitas a instalaciones y/o requerir demostraciones del/los equipo/s y/o elemento/s propuestos, conforme lo previsto en las presentes Cláusulas Particulares.
b) Verificar los datos y antecedentes aportados para determinar si la propuesta se ajusta a las condiciones requeridas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

c) Requerir a terceros información, datos, resultados, opinión, acceso a sistemas y/o equipamiento instalado, etc., relacionados con el objeto de la Licitación.

Todas las evaluaciones solicitadas deberán ser correctamente cumplimentadas por el proponente dentro del plazo establecido en el requerimiento, sin que ello represente un costo adicional alguno para el H. Senado. Caso contrario su oferta podrá ser desestimada.

Así también se verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Condiciones Particulares por parte de todas las Ofertas, conforme lo previsto por el Punto 19 - Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas - Condiciones Generales.

ARTICULO 14°: Ofertas – Discrepancias: La cotización deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón en números; y en letras y números por el total general de la propuesta. Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la Propuesta. Los precios unitarios cotizados, serán expresados en Pesos con dos decimales.

ARTICULO 15°: Ofertas - Ampliaciones y Aclaraciones: Durante el período de análisis de las ofertas, el Comitente podrá:

a) Solicitar las ampliaciones y/o aclaraciones que, relacionadas con la oferta presentada, sobre la documentación aportada o la información proporcionada, coadyuven a ese proceso.
b) Requerir todo tipo de aclaraciones de orden técnico y/o la provisión de documentación técnica adicional, sin que ello represente costo adicional alguno al Comitente.
c) Requerir muestras de cualquiera de los elementos cotizados, aún de los que no se encuentren previstos en las Especificaciones Técnicas.

Todas las ampliaciones y/o aclaraciones solicitadas deberán ser correctamente cumplimentadas por el proponente dentro del plazo establecido en el requerimiento, sin que ello represente un costo adicional alguno para el H. Senado. Caso contrario su oferta podrá ser desestimada.

ARTÍCULO 16°: Condicionamiento de la Oferta: No se aceptarán formulaciones de descuentos o beneficios sobre el monto ofertado, sujetos a condición de pago en determinados términos.

ARTÍCULO 17°: Muestras: De ser necesario, y en el marco del análisis de las ofertas presentadas, el Comitente podrá requerir muestras de los Renglones ofertados. La falta de presentación de las muestras requeridas dentro el plazo establecido, será causal de desestimación del Renglón involucrado.

Las unidades presentadas en carácter de muestra se deberán corresponder exactamente con todas las características y configuración de los equipos cotizados por el oferente, y ser idénticos a los elementos a proveer en caso de resultar el mismo adjudicatario.

En caso de ser requeridas, las muestras deberán ser presentadas en el Depósito del H. Senado en el plazo solicitado, libre de todo gasto. El flete, descarga y transporte de los elementos, como así también el seguro que cubre el mismo y al personal empleado en dicha tarea, será por cuenta del oferente.

Las muestras deberán estas correctamente rotuladas con: número de licitación, nombre de la firma, número de renglón, e identificadas como propuesta base o alternativa.

ARTÍCULO 18°: Defectos de Forma - Falsedad de Información - Desestimación de Ofertas: Además de lo establecido en el Punto 19 - Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas de las Condiciones Generales, serán desestimadas las ofertas que no incluyan:

a) Oferta económica firmada por el proponente.
b) Falta de Garantía de Oferta, de corresponder, o insuficiencia de la misma en un porcentaje mayor al diez por ciento (10%).

Si la Oferta tuviere folios que no se encontraren debidamente firmados o no contaran con la foliatura requerida o contaran con raspaduras o enmiendas no debidamente salvadas, se tendrán por no

presentados y será desestimada, salvo que el Comitente, a su exclusivo juicio, determine que ninguno de ellos hace a la sustancia del contrato y que por lo tanto, tampoco se encuentran alcanzados por los criterios contemplados y las previsiones establecidas en el Punto 19.6 y 19.7 - Condiciones Generales.

Si la oferta tuviera una insuficiencia de garantía menor al diez por ciento (10%), o defectos relacionados con los restantes requisitos indicados en el Artículo 6° - Ofertas - Documentación a Integrar de las presentes Condiciones Particulares, el oferente podrá ser intimado por el Comitente a subsanarlos dentro del plazo que se establezca en la notificación que se realice. Vencido el plazo establecido, se tendrá por desistida la oferta, por lo que será desestimada sin más trámite, con las penalidades previstas en el Decreto N° 59/19.

El Comitente, al momento de analizar los aspectos formales de las Ofertas y sobre la base del Punto 19 - Condiciones Generales, identificará aquella documentación que por su carácter de esencial o no subsanable, impidiere la consideración de esa Oferta.

ARTÍCULO 19°: Comparación de Precios – Determinación de la Mejor Oferta – Preadjudicación – Adjudicación: Sin perjuicio de lo establecido en el Punto 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y por razones de operatividad, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El H. Senado procederá a la comparación de las ofertas teniendo en cuenta el valor económico de las mismas, las prestaciones técnicas de la solución propuesta, la idoneidad del oferente, sus antecedentes, y los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta, cuestiones que serán determinadas por el área competente en la materia perteneciente a la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dependiente de la Dirección General de Informática y Comunicaciones del H. Senado.

b) El H. Senado adjudicará los Renglones detallados en las Especificaciones Técnicas conforme la conveniencia técnico-económica que el mismo determine sobre la base de las cotizaciones recibidas, y con la consideración establecida en el Inciso c) siguiente.

c) **Deberá tenerse en cuenta que la adjudicación de los Renglones 1 y 2 recaerá sobre distintas firmas**, **con el fin de garantizar la alta disponibilidad del servicio**.

d) Al momento de efectuar la preadjudicación y la adjudicación se tendrá en cuenta el cumplimiento de los criterios precedentes, lo cual será evaluado a través del área técnica competente de la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dependiente de la Dirección General de Informática y Comunicaciones del H. Senado.

e) El H. Senado podrá rechazar todas las propuestas, o adjudicar parcialmente la provisión y/o los trabajos, como así también en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato dejar sin efecto el procedimiento de contratación, todo ello sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o reconocimiento de diferencia de precios alguna, conforme a lo establecido en el Punto 27 – Adjudicación - Condiciones - Condiciones Generales.

f) El H.Senado podrá, sin perjuicio de lo establecido en el Inciso c) del presente Artículo, adjudicar la Contratación en aquellos casos donde exista una única oferta válida, si la misma es conveniente a los intereses de la Provincia.

La Preadjudicación se efectuará teniendo en cuenta los criterios detallados, y conforme al procedimiento establecido por el Artículo 20 del Anexo I del Decreto 59/19, y se hará conocer a los Oferentes por medio fehaciente.

La Adjudicación se efectuará teniendo en cuenta los criterios detallados, y conforme al procedimiento establecido por el Artículo 21 del Anexo I del Decreto 59/19, considerando las ofertas que se ajusten a las Bases y Condiciones de la presente contratación y a lo requerido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

El H. Senado podrá rechazar todas las propuestas, declarar desierta la Contratación, o adjudicar parcialmente, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios alguna, conforme a lo establecido en el Punto 27 – Adjudicación - Condiciones - Condiciones Generales.

El H. Senado podrá adjudicar por todo o parte de lo licitado, o aún por parte del renglón, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios alguna.

Podrá adjudicarse la Contratación aunque exista una sola oferta válida, si es conveniente a los intereses de la Provincia.

ARTÍCULO 20°: Impugnaciones: Toda impugnación que desee realizar el oferente al presente Pliego, al acto de preadjudicación, deberá efectuarse por escrito y afianzarse **mediante Póliza de Seguro de Caución, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires**, por los siguientes importes:

a) Por impugnación al presente Pliego de Condiciones Particulares: No inferior a Pesos un millón ochocientos mil con 00/100 ($ 240.000,00).
b) Por impugnación al acto de preadjudicación: No inferior al cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón o renglones cuestionados**.**

El correspondiente escrito, conjuntamente con su correspondiente afianzamiento, deberá ser ingresado por quién tenga uso de la firma o poder suficiente en su caso, a través de la Mesa de Entradas del H. Senado.

Toda impugnación sobre el presente Pliego, podrá ser realizado hasta el día hábil inmediatamente anterior al día de apertura de las propuestas.

El plazo para realizar toda impugnación sobre el acto de preadjudicación será el establecido en el Artículo 20, Apartado 6, del Anexo I, del Decreto N° 59/19 contados a partir de notificada la pertinente preadjudicación.

ARTÍCULO 21°: Garantía de Adjudicación y de Cumplimiento del Contrato: Su constitución, de conformidad con lo establecido en el Punto 18 - Garantías – Condiciones Generales, y con las condiciones previstas en el Artículo 19 – Garantías de la Ley N° 13.981 y en el Anexo I del Decreto N° 59/19, será conforme lo dispuesto en el presente Artículo.

La Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá ser **no inferior al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado**, y deberá ser presentada dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de notificada la adjudicación a la firma.

La garantía detallada en el presente Artículo deberá ser constituida mediante Póliza de Seguro de Caución, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires.

La Garantía de Cumplimiento del Contrato será devuelta, a requerimiento de la firma adjudicataria, una vez establecido que se ha dado cumplimiento a todas las obligaciones contractuales.

Las adjudicaciones menores a la suma de **Pesos once millones ochocientos cuarenta mil con 00/100 ($ 11.840.000,00)** no requieren de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, conforme lo establecido en el Artículo 19, Apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 22°: Nómina del Personal - Seguros: Previo al inicio de los trabajos y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, la firma adjudicataria deberá presentar ante el Departamento de Infraestructura Tecnológica (IT) de la Dirección General de Informática y Comunicaciones:

a) **Nómina completa y detallada de los trabajadores a su cargo** que estarán afectados a los trabajos implicados en el servicio que se contrata en todas las etapas del mismo. Dicha nómina se actualizará

toda vez que la misma se modifique.

b) Documentación que demuestre que cuenta con la **cobertura de los riesgos del trabajo** regidos por la Ley Nº 24557 y sus Decretos Reglamentarios y con el **Seguro de Vida Obligatorio**, en ambos casos, sobre la totalidad de la dotación del personal afectado al proyecto. Deberá contemplar riesgos por muerte, incapacidad permanente y temporaria que incluya trabajos de altura (mínimo 30 metros).
c) En el caso que la firma afectara al proyecto profesionales o técnicos que no se encontraren bajo relación de dependencia, éstos deberán contar con una cobertura por **Accidentes Personales**, por un monto individual no inferior a la Suma de Pesos Un Millón ($ 1.000.000).
d) Si la firma fuere una Entidad encuadrada en la Ley Nº 20.337 y modificatorias, el personal afectado al Proyecto objeto del presente llamado, que deberá revestir el carácter de asociados, también deberá contar con la cobertura por **Accidentes Personales** establecida en el Punto precedente.
e) La firma será única responsable por los daños y perjuicios ocasionados a personas físicas de terceros y/o a bienes materiales, propiedad del H. Senado o particulares, a instancias de los trabajos y servicios motivo del presente Pliego, para lo cual deberá presentar comprobante de **Seguro con cobertura por Responsabilidad Civil**, por los valores vigentes en la materia, debiendo presentar la constancia que así lo acredite.

Las pólizas respectivas deberán mantener plena vigencia durante todo el plazo de ejecución del Contrato, debiendo por otra parte el Proveedor, presentar las respectivas pólizas y los correspondientes recibos del pago total de los premios o fotocopia de esos documentos.

La firma tomará a su cargo el perjuicio o daño producido a personas o cosas, como consecuencia de hechos o actos de sus dependientes, derivados de la utilización de equipos y/o instrumentos, y de la prestación de los servicios contratados. Además de los correspondientes seguros del personal, el mismo deberá contar en todo momento con los elementos de seguridad disponibles para el tipo de tareas a realizarse. La firma es la única responsable de los trabajos frente a cualquier anormalidad que en ella ocurra.

a) **Trabajos en Altura:** De corresponder, lo que será determinado por la Dirección General de Informática y Comunicaciones del H. Senado de acuerdo a las características del objeto de la contratación, el personal de la firma deberá dar cumplimiento con las disposiciones de la normativa de aplicación para la realización de trabajos en altura respecto a las habilitaciones, seguros de vida y toda otra exigencia pertinente, lo que deberá ser debidamente tramitado por la adjudicataria y acreditado por la misma ante dicha Área Técnica mediante la presentación de la documentación correspondiente en forma previa al inicio de las tareas. Asimismo, el personal de la firma deberá contar con los medios de seguridad, elementos y equipos necesarios para desarrollar las tareas específicas conforme lo establecido en la normativa vigente en la materia, los que deberán ser provistos sin cargo alguno por la adjudicataria.

Toda la documentación solicitada deberá ser correctamente presentada por la adjudicataria dentro del plazo establecido en el requerimiento, sin que ello represente un costo adicional alguno para el H. Senado. Caso contrario será pasible de las penalidades previstas en el Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 23°: Notificación de la Adjudicación – Perfeccionamiento del Contrato: Efectuada la adjudicación, la misma será notificada a la firma adjudicataria dentro de los siete (7) días hábiles de emitida la misma.

El Perfeccionamiento del Contrato será conforme lo establecido en el Punto 28. Perfeccionamiento del Contrato, de las Condiciones Generales.

Previo al perfeccionamiento del contrato la firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Contrataciones del H. Senado:

- La Garantía de Cumplimiento de Contrato solicitada en el Artículo 21° - Garantía de Adjudicación y de Cumplimiento del Contrato, de las presentes Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 24°: Lugares de Implementación: De acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas que forman parte del presente Pliego.

ARTÍCULO 25°: Plazo de Entrega e Implementación – Período de Contratación del Servicio:

a) Plazo de Entrega e Implementación:

- **Plazo de Entrega e Implementación:** La totalidad de la provisión e instalación de equipos, componentes y/o elementos, y la realización de las tareas que en su conjunto comprenden el servicio que se contrata conforme lo detallado en las Especificaciones Técnicas Básicas, y la puesta en funcionamiento del mismo, deberán quedar totalmente concluidos no pudiendo exceder los **treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de recepción de la Orden de Compra o suscripción del contrato**. La provisión del equipamiento deberá efectuarse libre de todo gasto.
- **Cronograma para la Puesta en Marcha:** Una vez realizada la adjudicación, y dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la misma, el adjudicatario deberá presentar ante el Departamento de Infraestructura Tecnológica (IT) de la Dirección de Informática y Comunicaciones, un cronograma detallando las tareas a realizar y el tiempo que demandará realizar la puesta en marcha del enlace ofertado e indicar formalmente una vía de contacto para realizar el seguimiento de la instalación y futuros reclamos por el funcionamiento del servicio.

b) Período de Contratación del Servicio: El período de contratación del servicio será de **doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del mismo, conforme lo establecido en el Inciso a) del presente Artículo y en el Artículo 32° - Recepción de los Trabajos de Instalación y Puesta en Funcionamiento - Certificación del Servicio, de las presentes Cláusulas Particulares.

Atento a que los periodos de vigencia de las prestaciones de la presente contratación comprometen distintos Ejercicios Fiscales, la autorización y el compromiso de los gastos derivados del período correspondiente al próximo año deberá ser atendido con cargo al Presupuesto vigente en el siguiente Ejercicio, quedando la autorización y el compromiso del gasto subordinado al crédito que para el mismo se consigne.

ARTICULO 26°: Prórroga de la Vigencia del Servicio - Modificaciones del Contrato:

a) **Prórroga de la vigencia del Servicio:** Conforme lo establecido en el Punto 30 – Modificaciones del Contrato, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el H. Senado podrá hacer uso de las previsiones del Artículo 7°, Inciso f) de la Ley 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, con las condiciones establecidas en el mismo. **En tal sentido, el H. Senado podrá prorrogar el período de prestación del servicio por un plazo igual o menor al contrato inicial.**

b) **Modificaciones del Contrato:** Conforme lo establecido en el Punto 30 – Modificaciones del Contrato, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el H. Senado podrá hacer uso de las previsiones del Artículo 7°, Inciso b) de la Ley 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19. Atento a ello, la instalación a realizar y los dispositivos a utilizar, que conformen la propuesta de los distintos oferentes, deberán ser plausibles de soportar una ampliación de hasta un veinticinco por ciento (25%) de la velocidad solicitada, tomando como unidad de medida los Megabytes cotizados, sin cambio de tecnología instalada, respetando las características del servicio solicitado y de conformidad a lo establecido en las Especificaciones Técnicas integrantes del Pliego de Bases y Condiciones. La ampliación que podrá ser solicitada en cualquier momento durante el plazo del contrato o en su prórroga si la hubiere, sin que esto genere costo de instalación alguno para el H. Senado.

ARTÍCULO 27°: Personal de la firma - Cláusula de Indemnidad: El H. Senado no tendrá ningún tipo de relación con el personal de la firma afectado a la ejecución de las tareas que demande el Contrato emergente del presente Llamado y no responderá por ningún tipo de reclamo. Sin perjuicio de ello, la firma se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al H. Senado por cualquier

reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que fuere entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependientes de la firma, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún concluido el Contrato cualquiera fuere la causa y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que esa enunciación fuere limitativa.

ARTÍCULO 28°: Personal de la firma - Relación Laboral

a) La firma deberá cumplir, respecto del personal afectado a la ejecución del Contrato, con todas las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral y de la Seguridad Social y de los Riesgos del Trabajo.
b) En consecuencia la firma asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones emergentes de las Normas de Seguridad Laboral vigentes, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a la ejecución del Contrato. Así también deberá adoptar todas las medidas de seguridad necesarias, a fin de evitar daños a terceros.
c) El H. Senado se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere oportuno, a través de los Órganos Provinciales competentes en la materia, el cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y sociales y de riesgos del trabajo, pudiendo requerir a la firma la documentación necesaria para tal fin.

ARTÍCULO 29°: Desarrollo de los Trabajos: La firma deberá ejecutar todos los trabajos de acuerdo con los estándares y la normativa referencial aplicable y adhiriendo en todo el proceso de prestación del servicio, a las “reglas de buen arte”; mantener la estética e higiene del lugar o espacio que se le hubiere facilitado para posibilitarle la ejecución de los trabajos y respetar las normas vigentes en materia de seguridad interna en los Edificios.

La Contratista deberá tener suma precaución en las tareas con el fin de evitar roturas de la estructura existente. De ocurrir algún inconveniente de tal naturaleza, la Contratista será responsable de su reparación en el plazo estipulado por el H. Senado, y sin que deba por ello reconocérsele diferencias o modificaciones respecto de los plazos previstos y/o valores adjudicados.

ARTÍCULO 30°: Servicio de Mantenimiento y Asistencia Técnica durante el período de prestación del Servicio: La adjudicataria prestará el servicio de mantenimiento necesario para conservar los equipos en buen estado de funcionamiento y la prestación óptima del servicio, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas que forman parte del presente Pliego. Los cargos por la prestación del mismo deberán estar incluidos dentro del valor mensual cotizado, y cubrir la totalidad del equipamiento provisto y los servicios prestados.

ARTÍCULO 31°: Acta de Inicio de la Prestación del Servicio y Puesta en Marcha - Certificación del Servicio: No obstante lo previsto en el Punto 31 – Cumplimiento, de las Condiciones Generales, el H. Senado a través del Departamento de Infraestructura Tecnológica (IT) de la Dirección General de Informática y Comunicaciones, procederá a recepcionar los trabajos de Instalación y Puesta en Marcha y a certificar la prestación del servicio una vez que se haya producido el total **cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Punto 8 - Recepción del Servicio, de las Especificaciones Técnicas, para cada uno de los Renglones que correspondan**.

a) **Acta de Inicio del Servicio y Puesta en Marcha:** Aceptados los trabajos, equipos e instalaciones, es decir, una vez cumplido el plazo de verificación y emitidas por parte del Departamento de Infraestructura Tecnológica (IT) de la Dirección General de Informática y Comunicaciones todas las certificaciones que aseguren el cumplimiento de las exigencias establecidas en los Puntos precedentes, el Comitente emitirá la correspondiente **Acta de Inicio del Servicio y Puesta en Marcha que figura como Anexo I en las Especificaciones Técnicas**. La mismo será suscripta por el Departamento de Infraestructura Tecnológica (IT) de la Dirección General de Informática y

Comunicaciones.

b) **Certificación del Servicio:** El Departamento de Infraestructura Tecnológica (IT) de la Dirección General de Informática y Comunicaciones, quién actuará como contraparte para la administración en la relación contractual entre las partes, certificará mensualmente la materialización del servicio, en tiempo y forma legal, sobre la base de un remito presentado por la adjudicataria, lo que habilitará a esta a emitir la correspondiente factura.

ARTÍCULO 32°: Facturación y Pago: De acuerdo a lo establecido en el Punto 33 - Pago, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

El pago por la provisión de los servicios correspondientes se hará en forma mensual, por mes calendario vencido, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la factura**.** El servicio comenzará a hacerse efectivo una vez finalizada la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de equipos, componentes y/o elementos que comprenden el servicio que se contrata, circunstancia que será certificada conforme lo establecido en el Artículo 31° - Acta de Inicio de la Prestación del Servicio y Puesta en Marcha - Certificación del Servicio, de las presentes Cláusulas. Si por cualquier circunstancia el período a facturar fuera inferior al mes, el importe correspondiente será proporcional a la cantidad de días de servicio prestado, sobre la base de los valores unitarios de cada Renglón.

Las facturas deberán presentarse en la Dirección Contable del H. Senado, sita en Calle 48 Nº 692, Cuarto Piso, de la Ciudad de La Plata, acompañadas de sus correspondientes remitos conformados por la Dirección de General de Informática y Comunicaciones, y cumplir con todas las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial.

El H. Senado podrá requerir, previo al pago de las facturas, la documentación complementaria que considere necesaria, referida a la prestación del servicio.

ARTÍCULO 33°: Responsabilidad del Comitente: Será responsabilidad del H.Senado facilitar al Personal del Proveedor debidamente identificado, el acceso y desplazamiento en los lugares donde se efectuarán los trabajos y se prestará el servicio, para la ejecución de su cometido.

ARTICULO 34°: Responsabilidades de la Firma:

a) Respecto de los Trabajos a ejecutar y del Servicio Contratado:

a.1. Llevar a cabo la totalidad de los trabajos y proveer todos los materiales, equipos, herramientas para cumplir con el objeto del presente pliego en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, cumpliendo con las normas de seguridad vigentes. Se deberán proveer asimismo, todos aquellos trabajos y equipos que, sin estar previstos en el presente pliego, resulten necesarios para garantizar el óptimo funcionamiento, rendimiento y durabilidad del equipamiento a instalar.

a.2. **Trámites Reglamentarios y Pago de Derechos:** Los trabajos deberán ejecutarse de acuerdo a las Reglamentaciones vigentes emanadas de las Reparticiones Oficiales y Empresas de Servicios Públicos que correspondan: Municipalidad, Bomberos, Empresas prestatarias de los Servicios Públicos. La Contratista deberá realizar, a su cargo, todas las presentaciones de cualquier naturaleza (Planos, Trámites, etc.), lograr todos los permisos, las aprobaciones y abonar todos los Derechos, Tasas y Contribuciones y Estampillados que la ejecución de los trabajos de instalación, puesta en funcionamiento y prestación del servicio requieran. Los inconvenientes que ocasionare la falta de iniciación en tiempo y forma de esos trámites, serán de exclusiva responsabilidad de la Contratista. Si las exigencias o detalles contenidos en las Especificaciones superasen a las mínimas reglamentarias, la Contratista deberá respetar y ejecutar lo establecido en las primeras, no estando autorizada a reducirlas o modificar el Proyecto por decisión propia.

a.3. En el caso que los trabajos impliquen una obra civil, la adjudicataria deberá solicitar los

permisos municipales correspondientes, haciéndose cargo de todos los gastos ocasionados. Para la realización de las acometidas a los sitios de instalación de los enlaces que impliquen rotura de veredas, pavimento, pisos y/o mampostería, la adjudicataria tomará las previsiones necesarias a fin de no afectar la estabilidad de las construcciones y el normal desarrollo de las actividades en los mismos.

a.4. En el caso que las raíces de los árboles interfieran los trabajos, la firma adjudicataria deberá hacer la consulta previa a los organismos Municipales correspondientes para adoptar la solución más conveniente en cada caso. Los trabajos que correspondan quedarán a cargo de la adjudicataria.

a.5. La adjudicataria deberá ejecutar la reparación de veredas, pavimento, pisos y/o mamposterías afectados por los trabajos realizados, con provisión y colocación de las baldosas levantadas, nuevas sin uso y del mismo tipo, tamaño, color y motivo a las existentes y según ordenanzas municipales.

a.6. En caso que en la zona de trabajos exista equipamiento urbano (como ser cestos papeleros, columnas de iluminación, refugios para espera de colectivos, etc.), la adjudicataria deberá asegurar su estabilidad durante la ejecución de los mismos, apuntalándolos de ser necesario, reforzando y volviendo a ejecutar sus bases en caso de dañarse. Iguales recaudos deberán ser aplicados en caso de la existencia de caños de servicios, desagües pluviales o cualquier otro elemento existente bajo vereda.

a.7. Los productos de las tareas que deban ser desechados deberán ser retirados de los sitios de ejecución de los trabajos correspondientes según avancen los mismos, cumpliendo las normativas municipales en vigencia bajo exclusiva responsabilidad y a costo de la adjudicataria.

b) Respecto de su Personal:

b.1. Contar y disponer de personal profesional y técnico idóneo para la encomienda a desarrollar, reservándose el Comitente el derecho a solicitar su relevo.

b.2. Cumplir con las obligaciones emanadas de las condiciones establecidas por los Artículos 28° - Personal de la Firma, 28° Personal de la Firma - Relación Laboral y 22° - Seguros, de las presentes Condiciones Particulares.

c) **Respecto Obligaciones Futuras Establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones** -cumplir con las tareas previstas en el Artículo 30° - Servicio de Mantenimiento y Asistencia Técnica durante el período de prestación del servicio, de las presentes Condiciones Particulares, y demás las tareas establecidas en las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 35°: Multas por Mora o Incumplimientos: Ante incumplimientos por parte de la firma de sus obligaciones respecto de la contratación, será pasible de las penalidades previstas en el Decreto N° 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 36°: Transferencia o Cesión Del Contrato – Subcontratación: De conformidad con lo establecido en el Artículo 8, Apartado b) de la Ley 13.981, la Contratista tendrá la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida la transferencia, cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso de la autoridad administrativa. Toda tercerización, subcontratación, delegación o interposición en contravención a la prohibición precedente determinará la responsabilidad solidaria del contratante y del tercero por las obligaciones emergentes del contrato.

ARTÍCULO 37°: Contraparte - Instancias Competentes:

a) Las instancias administrativas o técnicas competentes del H. Senado, con la intervención que pudiera corresponder de otras instancias administrativas según la materia y competencia de las mismas, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación del presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que, posteriormente, integrare el Contrato. Serán también

quienes intervendrán en todas las cuestiones que el Pliego de Bases y Condiciones prevé, autoriza, reserva o impone al H. Senado.

b) En particular, la Dirección de Informática y Comunicaciones del H. Senado, a través de su Departamento de Infraestructura Tecnológica, o aquella dependencia que en el futuro pudiera sustituirla, será la responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 38°: Convenio de Confidencialidad: La empresa proveedora del servicio se debe comprometer a no divulgar, publicar ni hacer uso de los datos y/o información que tome conocimiento por el cumplimiento de la presente contratación, o provistos por la H. Cámara de Senadores, para otros fines que no sea estipulado, como así también se obligan al cumplimiento del deber de confidencialidad por parte de sus empleados o terceros subcontratados, cuando el H. Senado hubiera autorizado la misma. La empresa proveedora del servicio se debe hacer responsable de la confidencialidad y seguridad de los datos transportados por su intermedio, debiendo tomar los recaudos necesarios para tal fin.

ARTÍCULO 39°: Normativa: La presente contratación se rige por lo prescripto en la Ley N° 13.981 – Subsistema de Contrataciones del Estado, y a su Decreto reglamentario N° 59/19 del Poder Ejecutivo Provincial, siendo de aplicación las disposiciones del Decreto N° 318/20 emanado de la Presidencia del H. Senado de Buenos Aires..

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, y ante el incumplimiento por parte de la adjudicataria de alguna de las obligaciones previstas en el Contrato, el H. Senado podrá rescindir el mismo, no teniendo la Adjudicataria derecho a reclamo o indemnización alguna.